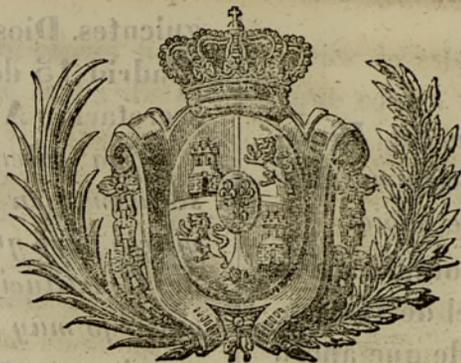


Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de Velez, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Circular núm. 50.

Para evitar á los interesados en los expedientes de cesantía, jubilacion ó cualquiera otros que con relacion á derechos pasivos puedan entablar y dirigirse á la Junta de clases pasivas, los perjuicios y dilaciones en el curso de aquellos; he acordado prevenir por medio de la presente, que los que se formen tanto en peticion como en documentacion, deberán verificarlo los interesados en el papel del sello correspondiente, como circunstancia sin la que no han de tener curso; añadiendo que las cartas y comunicaciones que al Sr. Presidente y Vocales de la espresada Junta se dirijan por los interesados con relacion á sus expedientes no se recibirán por dichos señores sin el prévio franqueo. Burgos 31 de Enero de 1852.—Francisco del Busto.

### Otra núm. 51.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y dependientes de proteccion y seguridad pública, procederán á la captura de Feliciano Angulo, natural de Zumel, cuyas señas y las de los efectos robados por este á su amo Don Teodoro Guardian Perez, presbítero en Torrepadierne, se espresan seguidamente; y caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Castrogeriz, en cuyo Tribunal se halla procesado. Burgos 28 de Enero de 1852.—Francisco del Busto.

#### Señas del Feliciano Angulo.

Edad 25 años; estatura regular; color bueno; un poco romo; vestido de paño de Astudillo con un lado de la chaqueta rota; anguarina y capa de Astudillo con una lista de paño por medio del cuello.

#### Efectos robados.

Unas alforjas cuartilladas; una bota como de una azumbre con brocal de llabe de asta fina; un pañuelo color de rosa; otro de cuadros de hilo; seis pastillas de chocolate; medio queso; y una ogaza de pan.

Otra núm. 52.

*El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 15 del actual lo que copio.*

La Reina, enterada de una comunicacion dirigida á este Ministerio por el de Hacienda, manifestando la necesidad de que ahora mas que nunca se repriman con mano fuerte el contrabando y la defraudacion, para evitar el incremento que uno y otro tomarian en otro caso á causa de las facilidades que se conceden al comercio de buena fe por el Real decreto de 13 de Diciembre último, que suprime las trabas que existian en la circulacion interior, se ha dignado mandar se prevenga á V. S. que ejerza la mayor vigilancia sobre los que se ejercitan en tan reprobado tráfico, para impedir que lleven á cabo sus criminales proyectos; á cuyo fin hará V. S. las prevenciones mas terminantes á los Alcaldes de los pueblos para que leal y francamente presten los auxilios debidos á los Carabineros para que puedan reprimir de una manera eficaz el comercio ilícito-prohibiéndoles al mismo tiempo faciliten licencias para uso de armas, ni pasaportes para sus expediciones á los que de público se sabe que se ocupan del contrabando por sí ó escoltándolo como escopeteros; pues unos y otros, lejos de estar autorizados para ello como ciudadanos pacíficos y honrados, deben ser sometidos á la accion de los tribunales para que sean juzgados como vagos ó mal entretenidos, puesto que no se les conoce otro modo de vivir que el de la ociosidad, con menosprecio de las leyes y de las buenas costumbres. Por último, es la voluntad de S. M. que V. S. emplee todo el lleno de su autoridad para hacer imposible el contrabando en esa provincia de su mando.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consi-

guientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1852.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.

*Cuya soberana disposicion he acordado se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los Alcaldes Constitucionales de la misma, á quienes encargo muy particularmente tenga el mas exacto y cumplido efecto en todas sus partes. Burgos 29 de Enero de 1852.—Francisco del Busto.*

---

ANUNCIOS OFICIALES.

*Direccion general de Obras públicas.*

*Portazgos.*

Esta Direccion general ha señalado el dia 21 de Febrero próximo á las 12 de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Fomento en esta Corte, y en la ciudad de Burgos ante el Sr. Gobernador de la provincia, para un tercer remate del arriendo del portazgo de Oña situado en la carretera de Cabo á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de setenta y cuatro mil rs. vn. en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arriendo sin aumento alguno, ha sido fijado por Real orden de 19 del corriente.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la Portería de dicho Ministerio y en la Secretaría del expresado Gobierno. Madrid 22 de Enero de 1852.—Juan Subercasi.

---

*D. Cristobal Perez Comoto, Juez de primera instancia de la villa de Roa y su partido &c.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Cerezo natural y vecino del pueblo de Nava para que en el término de nueve dias contados desde el en que este anuncio tenga publicidad en el Boletin oficial de la provincia se presente en el Juzgado de prime-

ra instancia de Colmenar Viejo, con el fin de notificarle una providencia que se ha dictado en la causa criminal que en el mismo se le sigue por lesiones menos graves á Manuel Montero Plaza y su muger Francisca Martin, vecinos de Torrelodones, bajo apercibimiento que pasado dicho termino sin haberlo verificado se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. Pues así lo tengo acordado por auto de este dia y en virtud de un axhorto que para el mismo efecto me ha sido dirigido.

Dado en Roa á veinte y uno de Enero de 1852.—Cristobal Perez Comoto.—Por su mandado, Bernardo de Olavarria.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por renuncia del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 500 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente de la Corporacion, en el término de un mes á contar desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial. Hormaza 25 de Enero de 1852.—El Presidente, Dionisio Nebreda.

Se hallan vacantes las Escuelas que á continuacion se espresan.

La de Peral de Arlanza dotada con mil y cien rs. en metalico.

La de Baños de Valdearados con 70 fanegas de Comuña.

Los aspirantes á cualquiera de las dos Escuelas dirigirán sus solicitudes francas y documentadas á la Sria. de esta Comision antes del dia 5 del próximo mes de Marzo.—P. A. D. L. C. P.—Antonio Martinez Acosta, Srio.

*Licenciado D. José de la Vega y Concha, Srio. honorario de S. M., Juez de primera instancia con consideracion de ascenso de esta villa de Castrogeriz y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Ildefonso Mora titulado el Baquero, vecino de Sasamon, que en el término de nueve dias se presente en las cár-

celes de este partido á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por robo de dinero á Ramon Campo su convecino, pasado que sea dicho término sin verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía entendiéndose las notificaciones en los estrados de la Audiencia parándole entero perjuicio.

Dado en Castrogeriz á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos = José de la Vega y Concha = Por su mandado, Pedro Arce Vazquez.

### CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

*Domingo 15 de Enero de 1852.*

*Rs. vn.*

Han ingresado en este dia . . .	4.517
Se han devuelto á solicitud de 4 interesados . . . . .	416.

*El Director de Semana, Perfecto Arnaiz.*

### ANUNCIOS.

#### PERFUMERIA.

La casa de Violet, perfumista de Paris, cuya reputacion europea es muy conocida y que ha obtenido de S. M. la Reina doña Isabel II (Q. D. G.) la gracia del privilegio de usar sus armas reales en sus productos, ha sabido que hay personas en España que falsifican algunos de los productos que salen de sus laboratorios, especialmente el jabon de *Tridaccio*, que goza de una estimacion bien adquirida y que se han atrevido hasta falsificar la firma, los moldes, las etiquetas y papeletas de su fábrica, con la diferencia de que el género que despachan aquellos es muy inferior y muy malo.

Para atajar este fraude, la casa Violet previene á todos los que gusten hacer uso de sus buenos perfumes que de hoy en adelante llevarán estos las armas de España con esta leyenda: *Violet, perfumista de Paris, proveedor privilegiado de S. M. Doña Isabel II.*

La casa Violet tiene la satisfaccion de avisar al público que ademas de la medalla de honor que ganó en la última esposicion de Paris, ha conseguido tambien una en la universal de Londres.

En el sorteo celebrado hoy 25 de Enero de 1852, en la villa de Cobarrubias, de la rifa del cerdo titulado de San Anton, ha salido premiado el número 3507, lo que se hace saber al público para que la persona que tenga dicho número, acuda lo antes posible á reclamar dicha halaja.

## LA UNION ESPAÑOLA.

### Compañía de seguros contra incendios, fuego del cielo y explosiones del gas para alumbrar.

Autorizadas por S. M. (Q. D. G.) en reales órdenes de 25 de Noviembre y 2 de Diciembre de 1851, previa consulta del Consejo Real, organizando ambas compañías, aprobando sus Estatutos y nombrando un delegado especial para la inspeccion de sus operaciones, de cuya vital circunstancia carecen las demas sociedades y empresas establecidas hasta ahora, siendo esta la primera y la única que la ha obtenido por los medios legales.

#### OPERACIONES DE LA UNION ESPAÑOLA.

La Union Española asegura los inmuebles, objetos y efectos moviliarios, contra el incendio, é indemniza los daños causados por el fuego del cielo y la explosion del gas para alumbrar, en la Península é Islas adyacentes.

Las combinaciones adoptadas por la Union Española ofrecen dos importantes ventajas: moderacion en el precio y seguridad, señalando como tipo máximo anual de desembolso el uno por mil del valor clasificado en los inmuebles y el uno y medio en los efectos muebles (que por error de imprenta se puso 1 y 1 y  $\frac{1}{2}$ , por 100 en el Boletin núm. 152), y cuyo maximum es independiente de los derechos de administracion, que son catorce mrs. anuales por mil sobre el valor efectivo, así en los muebles como en los inmuebles; y de dicho maximum se percibe para *fondo de provision* para los incendios la cuarta parte, que es nueve mrs. por cada mil reales del valor de responsabilidad en los primeros y trece en los moviliarios.

La Union Española ha dado ya principio á sus operaciones desde el 2 de Diciembre de 1851 con un capital en seguros de 80 millones de reales, y El Porvenir desde el 13 de Enero de 1852, con suscripciones por valor de 650.000 rs. Siguen progresando notablemente las operaciones de ambas compañías.

Todo esto se esplica perfectamente en los prospectos que se hallan á la disposicion del público en Burgos en casa de D. J. A. Azpiazu, Administrador principal de Loterías y Subdirector de las compañías en esta Provincia y en la de D. Mariano Lorente, á donde pueden acudir los inscritos á satisfacer las cuotas y recoger las polizas y placas que tiene en su poder; en Aranda en la del Sr. D. Manuel Martin Fuentenebro: Villadiego en la de Segundo Leon: Lerma en la de D. Nicomedes Rodriguez: Medina de Pomar en la de D. Norberto Fernandez Arciniega: Briesca en la de D. Bruno Saez; y Miranda de Ebro en la de D. Evaristo Gonzalez, que son sus agentes subalternos, y estan encargados de recibir los seguros.

## EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

### Compañía española de seguros ó socorros mútuos sobre la vida.

#### OPERACIONES DEL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

El objeto de la compañía es la formacion de asociaciones mútuas fundadas sobre las probabilidades de la vida.

El Porvenir de las Familias ofrece todas las combinaciones posibles y forma asociaciones.

1.º De Supervivencia.

2.º Para el caso de muerte.

#### *Asociacion general de Supervivencia.*

Comprende todas las suscripciones que tienen por objeto el aumento del capital en caso de Supervivencia del asegurado, y á una época determinada.

#### *Asociacion en caso de muerte.*

El seguro en caso de muerte conviene á todas las personas que quieren precaverse contra las consecuencias fatales de una muerte prematura, particularmente á los padres de familia.

La Direccion general sufraga todos los gastos de gerencia con el producto del 4 p  $\frac{0}{100}$  de cada suscripcion, pagando una sola vez, aplazando para la época de la liquidacion de cada sociedad el descuento de 1 p  $\frac{0}{100}$  del importe de las cantidades que deban entregarse á los que á ellas tengan derecho.